



Expte.: C/05.57.2015

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 16 de noviembre de 2015

### REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, en calidad de Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, actuando en nombre y representación del SEF, nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 112/2013, de 26 de julio (BORM 173 de 27 de julio de 2013), en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 12 c) de la ley 9/2002 de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 28 de noviembre de 2002).

De otra parte, D. Mariano Joaquín Martínez Díaz, con DNI: 22695262N en representación de la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., con CIF: B 98064462, como administrador solidario y domicilio social en Avda. de Cataluña, número 9 entresuelo-46020 de Valencia, según poder otorgado ante Notario D. Eduardo LLuna Aparisi, el 22 de abril de 2010 y número de protocolo 426.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERA:** La Resolución de reserva de crédito suficiente para la contratación del **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, fue dictada en fecha 12 de junio de 2015.

**SEGUNDA:** El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, así como todos los informes y autorizaciones necesarios para realizar este contrato, constan en el expediente y fueron emitidos en sus fechas.

**TERCERA:** El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 22 de julio de 2015.

**CUARTA:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 90.688,00 €, más el



correspondiente IVA del 21% (19.044,48 €), lo que supone un total de 109.732,48 €, fueron adoptados por Resolución de 22 de julio de 2015.

**QUINTA:** La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA CENTIMOS (63.481,60 €), más el correspondiente IVA del 21% (13.331,14 €), lo que supone un total de 76.812,74 €, fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2015 a favor de la mercantil ALFATEC SISTEMAS, S.L., fueron adoptados por Resolución de 10 de noviembre de 2015, partida presupuestaria 57.04.00.312A.645.00 “Aplicaciones Informáticas” y proyecto de inversión 33626, ejercicios 2015, 2016 y 2017, financiado íntegramente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “Modernización del Sistema Público Regional de Empleo Estatal” CPV 72240000-9 (Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación).

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**SEGUNDA:** El adjudicatario, la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., con CIF B98064462, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**TERCERA:** El precio del contrato es de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON SESENTA CENTIMOS (63.481,60 €), más el correspondiente IVA del 21% (13.331,14 €), lo que supone un total de 76.812,74 €, que se obliga a pagar el Servicio Regional de Empleo y Formación a través de la Tesorería, con una distribución plurianual de:

ANUALIDAD	PRECIO
2015	5.285,28 €
2016	38.758,72 €
2017	32.768,74 €
<b>TOTAL</b>	<b>76.812,74 €</b>

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará con **carácter trimestral**, una vez conformada la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación (o acta de recepción, si procede) de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en los Pliegos que rigen esta contratación, valorándose positivamente. El plazo de abono se ajustará a los términos y



condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP, con cargo a la partida presupuestaria 57.04.00.312A.645.00 “Aplicaciones Informáticas” y proyecto de inversión 33626, ejercicios 2015, 2016 y 2017, financiado íntegramente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “Modernización del Sistema Público Regional de Empleo Estatal”. CPV 72240000-9 (Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación).

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tiene la obligación de presentar el original de la factura o sus documentos sustitutos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

**Datos que deben constar en la factura:**

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Destinatario de la factura: Director del contrato

Datos que deben constar en la **facturación electrónica**, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3: A14003281
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 S.E.F.
- Unidad Tramitadora de la factura: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CODIGO DIR3: A14013892 - S.E.F.

**CUARTA:** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Servicio Regional de Empleo y Formación, una garantía definitiva en metálico, por importe de 4.534,40 €, según acredita mediante exhibición de





la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 4 de noviembre de 2015, y nº de registro CARM/2015/1000002096.

**QUINTA:** El plazo de ejecución del contrato, debido al desarrollo en su tramitación existe variación en la fecha de inicio con respecto a lo establecido en la cláusula 9 de Pliego de Condiciones Administrativas que rigen esta contratación, estableciéndose su inicio desde el día siguiente a la formalización del contrato y finalizará el 15 de noviembre de 2017 y será prorrogable sólo en cuanto al plazo de ejecución, no teniendo efectos económicos y en las condiciones que establece la ley,.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración y lo expuesto en su Oferta Técnica, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOCE MESES a contar desde la entrega de los informes definitivos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y lo comprometido como mejora en su Oferta Técnica.

**SEXTA:** Vista la documentación, referida a la Oferta Técnica presentada por la empresa ALFATEC SISTEMAS, S.L., ha mejorado en su oferta las siguientes prestaciones:

- La garantía de los trabajos realizados se amplía en 6 meses, lo que supone que el plazo de garantía establecido en el apartado 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pasa a ser de seis meses a doce meses, a contar desde la recepción definitiva por parte de la Administración.
- Mejora en los acuerdos de nivel de servicio (SLA) requeridos, lo que supone que los indicadores comprometidos correspondientes al apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares quedan en 95% para %TPlazo y 0 para FRP.
- Se aporta recurso con perfil analista programador, requerido según el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual, adicionalmente, está oficialmente certificado en ITIL y cumple con los requisitos del perfil analista, con más de dos años de experiencia, como analista, en entorno tecnológico de Oracle.
- Se aporta los siguientes recursos adicionales a los requeridos en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para la Administración:
  - Programador (60 jornadas).
  - Responsable de seguridad (4 jornadas).
- Impartición de los siguientes cursos para la CARM, sin coste para la Administración:
  - Calidad desarrollo software en frameworks Java (28 horas).



- Realización de las siguientes acciones de consultoría especializada a la CARM, sin coste para la Administración:
  - Análisis diferencial de la plataforma tecnológica de aplicaciones del SEF (10 jornadas).
  - “GAP Analysis” de adecuación al esquema nacional de interoperatividad ENI (10 jornadas).

Dicha empresa se compromete a la realización de las mejoras presentadas sin coste alguno para la Administración.

**SEPTIMA:** Vista la naturaleza de la presente contratación, no procede la revisión de sus precios.

**OCTAVA:** De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

El alcance y límites de la modificación están establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 32:

*-El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones del servicio objeto del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %, y siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 106 además de los supuestos previstos en el artículo 105.1 de dicha norma relativas a, sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*-Así mismo el órgano de contratación del Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia podrá modificar el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 210, 219 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP.*

*-En su caso, se prevé como modificación del contrato la relativa a la variación del precio con motivo de la aplicación al mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, de la cláusula de revisión de precios.*

*-Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación del plazo de ejecución o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato de servicios, incluidas las prórrogas, previsto en el artículo 303 del TRLCSP.*

*-En el supuesto que con posterioridad a la formalización del contrato razones de interés público aconsejen la necesidad de introducir modificaciones en el contrato que no se hubieran podido prever en los Pliegos o en el anuncio de licitación, se deberá estar a lo previsto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP.*



*Las modificaciones del contrato que se acuerden conforme a lo previsto en el citado artículo 107, no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.*

*-El contratista no podrá realizar modificación alguna en el contrato sin la debida aprobación previa del órgano de contratación.*

**NOVENA:** Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 y 213 del TRLCSP, según se establece en las cláusulas 24 y 25 del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen esta contratación.

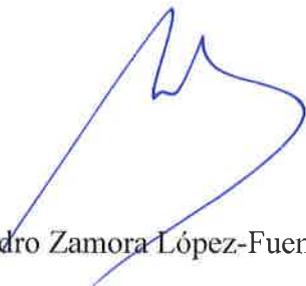
**DECIMA:** Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 f) y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP

**UNDÉCIMA:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**DUODÉCIMA:** El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

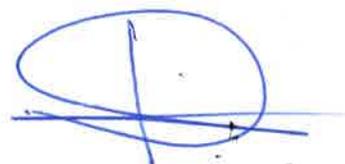
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEF



Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

EL CONTRATISTA.  
ALFATEC SISTEMAS, S.L.



Fdo: Joaquín Martínez Díaz